

ESTA ALCALDIA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:

DECRETO ALCALDICO

N° 91

VISTOS:

- a. La Ley N°19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- b. La Ley N°18.883 Estatuto Administrativo de los funcionarios municipales cuya aplicación es de carácter supletoria a la Ley N° 19.378, según lo dispuesto en el artículo 4 de este último cuerpo estatutario.
- c. Decreto Supremo N°19.543 del 24 de diciembre de 1997, que traspaso la administración de los servicios de salud y educación desde la Corporación Municipal de Viña del Mar a la Municipalidad de Concón.
- d. Resolución N°18 del año 2017, Contraloría General de la Republica.
- e. Resolución N°06 del año 2019, Contraloría General de la Republica.
- f. Decreto Presupuestario N°47 de fecha de 29 diciembre del año 2025, que aprueba presupuesto de salud año 2026.
- g. Decreto Alcaldicio N°3.082 de fecha 30 de septiembre del 2025, donde se aprueba la dotación de salud para el año 2026.
- h. Sentencia Proclamación Electoral Elecciones de alcalde 2024 Causa Rol N° 280-2024.
- i. Decreto Alcaldicio N°3.303 de fecha 25 de octubre del año 2023, delega firma del administrador municipal.
- j. Decreto Registrado N°3.210 de fecha 25 de octubre del año 2023, nombramiento administrador municipal.
- k. Decreto Alcaldicio N°3.654 de fecha 16 de noviembre del año 2023, subrogancia del sr. alcalde.
- l. Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- m. Certificado de Disponibilidad de presupuestaria N°130 de fecha 08 de enero del año 2026.
- n. Ficha asignación de artículo 45 N° 06/2026, con presupuesto comprometido.
- o. Decreto alcaldicio N°3.766 de fecha 19 de diciembre del año 2025, acuerdo de concejo N° 398, sesión de concejo ordinario N°35 de fecha 15 de diciembre del año 2025

CONSIDERANDO

- a. Que, la Necesidad de la comunidad y del Servicio de contar y mantener agentes comunitarios en salud, con conocimiento de la comuna, en cuanto a su población, geografía, demostrando un compromiso hacia la salud comunal por su permanencia, contar con un equipo que permanezca en contacto directo con la comunidad, brindando atención sanitaria, con una visión de apoyo a los distintos programas de salud comunal y también atención sanitaria pre hospitalaria de urgencia y electiva, brindando la primera atención al usuario según normativa vigente, integrándose al trabajo en equipo.
- b. Las necesidades del servicio para otorgar la asignación transitoria al agente comunitario, asegurando una atención oportuna, integral y de calidad a lo comunidad.

## DECETO

1. **OTÓRGUESE** la asignación transitoria correspondiente al art. 45 de la Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud, a los Agentes comunitarios del CESFAM - SAR que se detallan a continuación por el periodo señalado.

| NOMBRE                       | FUNCION              | CALIDAD JURIDICA | HORAS | PERIODO    |            |
|------------------------------|----------------------|------------------|-------|------------|------------|
|                              |                      |                  |       | DESDE      | HASTA      |
| CYPERDIUK VARGAS PETER       | AGENTES COMUNITARIOS | TITULAR          | 44    | 01.01.2026 | 31.12.2026 |
| MONCADA GONZALEZ JOSE MIGUEL | AGENTES COMUNITARIOS | TITULAR          | 44    | 01.01.2026 | 31.12.2026 |

2. **CANCELESE** mensualmente por el periodo indicado en el cuadro anterior la asignación transitoria correspondiente al Art. 45 de la ley 19.378, por un monto de \$216.315.- por 44 horas semanales, cancelada proporcionalmente a las horas efectivamente contratadas.
3. **IMPUTENSE**, El costo que irroga este decreto al presupuesto vigente, subtítulo 215.21.01.001.009.007, Asignación especial transitoria, Art. 45 Ley 19.378.
4. **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLIQUESE EN LA PÁGINA DEL MUNICIPIO Y ARCHÍVESE**

**Distribución:**

1. Secretaria Municipal
2. interesado
3. RRHH Desam

